OTROSÍ No 02

CONTRATO	2022.130
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S.**
NIT	901.052.754-6
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA REMODELACIÓN DE LA CENTRAL INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA**
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($ 79.457.521), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
ADICIÓN 01	$9.586.262,89
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	2 MESES Y 15 DÍAS
PRÓRROGA 02	1 MES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.439.515 obrando en representación legal de **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S CODIVIAL S.A.S.** identificada con NIT 901.052.754-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí 02 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. 20220198CISP con el municipio de la Unión, Antioquia cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y*

FINANCIERA LA REMODELACION DE LA CENTRAL INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA.

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 130 de 2022.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S. con quien se suscribió el contrato de interventoría No. 2022.130 el día 02 de noviembre de 2022 mediante plataforma secop 2.

4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 21 de noviembre de 2022.

5. Que mediante otrosí No 01 del 28 de diciembre de 2022 las partes prorrogaron el plazo del contrato por término de dos meses y quince días hasta el 15 de marzo de 2023

6. Que, entre el municipio de la Unión, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribieron otrosí No. 02 al contrato interadministrativo No. 20220198CISP ampliando el plazo en un mes y adicionando recursos considerando la solicitud del contratista que ejecuta la obra mediante oficio del 14 de marzo de 2023 la cual fue avalada por la interventoria en la que manifiesta*: "De acuerdo a comité de obra presencial realizado el pasado 7 de Marzo de 2023 y después de verificar las condiciones actuales del proyecto, se realizó recorrido general para determinar las obras finales y las obras complementarias sugeridas en los comités anteriores con la finalidad de definir la prórroga y adición de recursos que se requieren para la correcta ejecución del proyecto de manera óptima llegando a las siguientes consideraciones::*

1. Durante la etapa de construcción se han realizado ajustes menores a diseños arquitectónicos que a pesar de retrasar un poco la obra le sumaron de manera importante al buen funcionamiento de la misma.

2. Debido a la época de fin de año, algunos problemas con estándares de calidad de planta del proveedor elegido para la construcción de la cubierta termoacustic y los desórdenes públicos presentados en el departamento del Cauca donde queda la planta principal de Metecno; se presentaron algunas demoras adicionales que afectaron la ruta crítica de instalación de la teja que ya fueron subsanados pero que inciden en la programación de obra

3. La entrega y aprobación de los diseños eléctricos tardo hasta finales de diciembre y de acuerdo a los comités donde se solicitó optimización de algunos esquemas de iluminación atraso el proceso de presupuesto y arranque de las actividades en cuatro (4) semanas mas aproximadamente

4. Los nuevos diseños eléctricos, los ajustes en diseño arquitectónicos y las sugerencias del equipo técnico de la Interventoría y nuestra empresa sugirieron la adición de recursos lo cual llevo al Municipio a solicitar algo de plazo para la búsqueda de dichos recursos.

5. Hemos presentado algunos atrasos a causa del invierno los cuales pueden ser verificados en el informe pluviométrico.

6. Cabe anotar que los plazos para el proceso de certificación Retie y la solicitud y autorización de conexión a EPM dependen de terceros y en estos momentos continúan afectando los procesos de manera directa.

7. El pago del Acta No.1 Presento atrasos por causa de cierre de año y el inicio del nuevo lo cual afecto el flujo de la caja y la programación.

8. Las obras extras y adicionales aprobadas respecto al presupuesto inicial demandaron tiempo adicional no previsto y ya se encuentran terminadas y en funcionamiento.

9. Después de realizar cuatro 4 comités de evaluación del sistema eléctrico con el diseñador Ing Julio Hoyos y su equipo de trabajo y el Apoyo a la Supervisión Arq Pablo Marcel Duque y teniendo en cuenta los incrementos del salario mínimo (16%) y el IPC (13%) se adoptan las medidas y presupuestos acorde a las condiciones de mercado y las labores a ejecutar.

10. Dentro de los comités técnicos de diseños eléctricos se vio la necesidad de complementar el proyecto con Sistemas de telecomunicaciones para evitar desordenes futuros con los operadores de red.

Por todos los anteriores y con la finalidad de comenzar la etapa de terminación del proyecto le solicitamos hacer de manera formal la solicitud de adición de recursos y adición de plazo ante la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE y Municipio de La Unión de acuerdo al balance financiero anexo y por un plazo de dos meses más del plazo pactado actualmente".

7. Que el municipio de la Unión, a través de la supervisión del contrato, y una vez analizados los soportes del contratista de Obra, y el aval que para tal efecto expide la interventoría mediante oficio N°13 del 15 de marzo de 2023 advierte lo siguiente: "*Que el municipio de La Unión después de analizar la solicitud realizada por la interventoría del proyecto, determina que se requieren DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MLC ($10,042,569), en recursos adicionales y una prórroga en tiempo de un (1) mes, con el fin de terminar la ejecución de los trabajos que son objeto del contrato, que en este caso no altera la esencia o naturaleza del acuerdo de voluntades y por ende son susceptibles de modificación. Una vez analizada la solicitud adelantada por la interventoría del contrato, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión acepta y viabiliza esta solicitud, teniendo en cuenta que los argumentos dados tienen sustento real y se ha evidenciado dentro de la ejecución de la obra".*

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y dado que el municipio a través de la Secretaría de planeación del municipio de la Unión, Antioquia avaló la solicitud del contratista, se requiere realizar la prórroga en los términos referidos y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de un (1) mes hasta el 15 de abril de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de abril de 2023.

SEGUNDO. **MODIFICAR** la cláusula sexta que estipula el valor del contrato adicionando la suma de $9.586.262,89 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($89.043.783,89)

TERCERO. MODIFICAR la cláusula vigésima quinta que estipula la apropiación presupuestal del contrato para incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que respaldan el valor de la adición y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.639 del 26 de octubre de 2022 y No. 271 del 15 de marzo de 2023 y Registro o Compromiso Presupuestal No. 719 del 18 de noviembre de 2022 y No. 234 del 15 de marzo de 2023.

CUARTO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

QUINTO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. 2022.130 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 15 de marzo de 2023

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ
Representante Legal
CODIVIAL S.A.S.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		15-03-2023
Revisó	Ana María López – Apoyo Jurídico		15-03-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		15-03-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			